



CSJCAAVJ25-182 / No. Vigilancia 2025-42
Manizales, 9 de junio de 2025

“Por el cual se remite por competencia una vigilancia judicial administrativa a petición de parte”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, contenidas en el numeral 6 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA11-8716 del 6 de octubre de 2011 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional y teniendo en cuenta los siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. Mediante escrito recibido el 03 de junio de 2025, la señora Bertha Irlanda Flores Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.305.544 solicitó realizar vigilancia judicial administrativa a la Acción de Grupo identificada bajo radicado No. 500012331000200200444-01, sobre la cual advierte, han pasado 22 años desde que se radicó y pese a la orden del Tribunal Administrativo del Meta, el Ministerio de Hacienda aún no ha desembolsado el dinero que le corresponde a la peticionaria.
2. Si bien la quejosa relaciona en su petición el radicado No. 500012331000200200444-01, cuya instancia corresponde al conocimiento que tuvo en su oportunidad el Consejo de Estado, según la información arrojada por Sistema de Consulta Justicia XXI, el expediente fue devuelto al Tribunal de origen (Tribunal Administrativo de Villavicencio), mediante oficio Nro.10-0594-D el **26 de mayo de 2010**.
3. Así las cosas y, de conformidad con el Sistema de Consulta Unificada de Procesos, dicho trámite judicial se encuentra asignado al Tribunal Administrativo del Meta, bajo el conocimiento del doctor Yesid Rivera Barragán, Conjuez de esa Corporación.
4. Ahora, según lo dispuesto en el artículo 1° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, la competencia para el ejercicio de la vigilancia judicial administrativa atribuida a los Consejos Seccionales de la Judicatura se circunscribe a los despachos judiciales ubicados en el distrito judicial respectivo.
5. En consecuencia, esta Corporación no es competente para adelantar vigilancia judicial administrativa frente a la Acción de Grupo bajo radicado No. 50001233100020020044400 tramitada en el Tribunal Administrativo del Meta – Villavicencio, por lo tanto, se dispone a remitir las diligencias al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, para lo de su competencia.

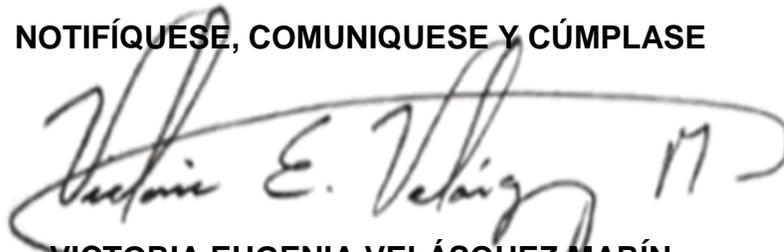
En consideración a lo expuesto, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

III. RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: REMITIR POR COMPETENCIA la solicitud de vigilancia judicial administrativa formulada por la señora Bertha Irlanda Flores Marin a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

ARTÍCULO 2°: INFORMAR de la remisión por competencia de la solicitud de vigilancia judicial a la señora Bertha Irlanda Flores Marin.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Victoria E. Velásquez 17', written over a large, light-colored scribble or stamp.

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

M.P VEVM
Elaboró: MGO / JPTM